



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 029-2023-MDS**

Socabaya, 26 de abril del 2023

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril del 2023, por Mayoría y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2023-MDS, el Informe de la Comisión Especial de Regidores conformada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2023-MDS, el Proveído N°415-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2023-MDS se conforma la Comisión Especial de Regidores a la cual se encomienda realizar la investigación relacionada al Pedido formulado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Febrero del 2023 por el Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe, relacionado a que se suspenda en el ejercicio del cargo a la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez, quien habría agraviado de palabra al Sr. Alcalde Lic. Juan Roberto Muñoz Pinto en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de enero del 2023, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que queda integrada de la siguiente manera: Reg. Edgar Juan Arapa Quispe: Presidente. Reg. Sra. Gloria Maribel Mamani Malpica: Vicepresidenta. Reg. Sra. Aracelly Yanette Manrique Fierro: Secretaria.

Que, mediante el Informe de la Comisión Especial de Regidores conformada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2023-MDS se señala, en el Análisis de los Hechos Investigados y Conclusiones, que "La comisión de las indagaciones realizadas ha verificado que el contenido del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de enero del 2023 está debidamente suscrito por todos los integrantes del concejo municipal dando fe de su contenido y sin haberse realizado aclaraciones sobre su contenido. Asimismo, el audio en USB proporcionado por el Secretario General a la Comisión tiene el mismo contenido que se aprecia en el Acta, de donde se extraen las siguientes expresiones: **Regidora Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez:** " Que pena que este tipo de patinadas, usted es el Alcalde el ejecutor, de que me habla, yo tengo una amistad con quien a mí se me da la gana puede ser mi amigo el señor Benigno Comejo el señor Cáceres Llica, la señora Angelita usted no me va a prohibir a mis amigos, usted está equivocado, esto no es su chacra, usted es el alcalde, la campaña política déjela atrás lo que ha sucedido hoy es que me han faltado el respeto, sabe quién, la presidenta del comité de Damas, la madre de una de las regidoras acá presentes y usted no dice nada porque no valora ni respeta a una mujer porque para mí usted es un cobarde, retiro lo de cobarde, un poco hombre...." Acto seguido el Secretario General Abog. Cesar Elías Moscoso Rojas da lectura al artículo 41° del Reglamento Interno de Concejo (RIC), a tenor del cual la regidora retira las palabras. De lo manifestado por la regidora Magaly Agramonte, esta comisión considera que el tono de la Intervención y las palabras expresadas en Sesión de Concejo han tenido una intencionalidad de ofender al Alcalde Juan Roberto Muñoz Pinto, efectuando una serie de acusaciones de forma indirecta sin presentar prueba alguna de lo manifestado, finalizando su intervención con un calificativo totalmente ofensivo como es la palabra "cobarde", que después reemplazo por la frase "poco hombre". Asimismo, debe también valorarse que la Regidora Magaly Agramonte en forma posterior al llamado que ha efectuado el Secretario General, para que retire las palabras ofensivas, ha retirado estas palabras vertidas. También es cierto que no existe ningún registro en la Municipalidad de Socabaya de faltas disciplinarias anteriores que hayan sido cometidas por la Regidora Magaly Agramonte Gutiérrez, y tampoco se registran sanciones respecto a la misma persona. Por lo tanto, debe considerarse para lo establecido en el artículo 83 del RIC. **CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES:** Como es de apreciarse del audio y del acta de sesión de concejo, han existido expresiones vertidas por la regidora MAGALY ROXANA AGRAMONTE GUTIERREZ que han sido dirigidas públicamente y en Sesión de Concejo, el Alcalde JUAN ROBERTO MUÑOZ PINTO, las cuales claramente resultan ofensivas, contraviniendo lo establecido en los artículos 76° y 77° literal f) del Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N°221-MDS. **Artículo 76°.-** Los miembros del Concejo Municipal son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. Cuando corresponda el Concejo Municipal acordará la sanción disciplinaria pertinente. **Artículo 77°.-** Se consideran faltas: (...) f) Incurrir en acto de violencia o **faltar el respeto con palabras o con actos** a los demás miembros del Concejo o a los servidores de la Municipalidad.(...) Es comprobable que al haberse solicitado a la Regidora MAGALY ROXANA AGRAMONTE GUTIERREZ, que retire las palabras ofensivas contra el Alcalde, si las retiro, pero sin proferir las disculpas correspondientes. No existe antecedentes de sanción disciplinaria anteriores que se hayan aplicado en contra de la Regidora Magaly Agramonte por su función como regidora municipal, por lo cual no existe reiteración ni reincidencia. En atención a estas conclusiones **RECOMENDAMOS: PRIMERO: SANCIONAR** a la Regidora Sra. MAGALY ROXANA AGRAMONTE GUTIERREZ, con AMONESTACIÓN con constancia en el Acta de Sesión de Concejo en la cual le sea impuesta esta Sanción, conforme a lo establecido en el artículo 78° a) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N°221-MDS, por haber faltado el respeto al Alcalde Juan Roberto Muñoz Pinto, en la Sesión de Concejo de fecha 19 de enero del 2023. **SEGUNDA: RECOMENDAR** a la Regidora Sra. MAGALY ROXANA AGRAMONTE GUTIERREZ, que exprese las disculpas del caso al Alcalde Juan Roberto Muñoz Pinto en la forma más cordial que considere, y teniendo por objetivo que prime la cordialidad en el interior del Concejo Municipal de Socabaya.





Que, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 221-MDS, en su artículo 76 establece que los miembros del Concejo Municipal son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. Cuando corresponda el Concejo Municipal acordará la sanción disciplinaria pertinente. El artículo 77° del citado RIC establece que se consideran faltas: (...) Además, se consideran faltas graves susceptibles de sanción de multa o suspensión: (...) f) Incurrir en acto de violencia o faltar el respeto con palabras o con actos a los demás miembros del Concejo o a los servidores de la Municipalidad.

Que, el citado Reglamento Interno del Concejo (RIC), en su Artículo 79° establece: La imposición de sanciones se hará previa investigación encomendada a una Comisión Especial conformada expresamente para ello. La Comisión Especial efectuará todas las diligencias necesarias para determinar la responsabilidad en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente en que fue conformada. Al vencimiento del plazo la Comisión Especial deberá emitir un informe que contenga el detalle de las acciones realizadas, las conclusiones a las cuales a arribado y, de ser el caso, la sanción que propone se imponga al infractor. Artículo 80°.- En Sesión Extraordinaria no pública convocada expresamente para ello el Concejo Municipal debatirá el informe de la Comisión Especial e impondrá la sanción o declarará la inexistencia de falta, según corresponda. La imposición de sanciones requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Concejo Municipal. Artículo 81°.- El miembro del Concejo Municipal al cual se atribuye la falta podrá exponer los argumentos y las pruebas que estime necesarias para su defensa durante todo el tiempo que dure la investigación de la Comisión Especial e inclusive en la Sesión convocada para pronunciarse sobre el asunto.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de abril del 2023, luego del debate, se sometió a votación el Informe de la Comisión Especial de Regidores conformada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2023-MDS, en cuanto a las recomendaciones propuestas, con el siguiente resultado: Votación a favor de la aprobación del Informe mencionado y de la imposición de la sanción propuesta a la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez: Siete Votos: 1. Regidor Sr. Marcelino Roberto Muñoz Pila. 2. Regidora Sra. Gloria Maribel Mamani Malpica. 3. Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe. 4. Regidora Sra. Aracelly Yvette Manrique Fierro. 5. Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri. 6. Regidora Sra. María de los Angeles Carlin Torres. 7. Regidora Sra. Suly Esthany Failoc Linares de Manrique. Votación en contra de la aprobación del Informe mencionado y de la imposición de la sanción propuesta a la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez: Un Voto: 1. Regidora Sra. Erika Roxana Garrafa Guillén. Abstención: 1. Alcalde Lic. Juan Roberto Muñoz Pinto. Se precisa que la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez no se hizo presente en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.

Que, para aprobar la suspensión propuesta se requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Concejo Municipal. Siendo que el número legal de miembros del Concejo Municipal de Socabaya es de diez, se requiere el voto aprobatorio de seis de los miembros del Concejo Municipal para aprobar la imposición de la sanción propuesta. En consecuencia, al cumplirse con lo señalado en el Artículo 80° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 221-MDS, el Concejo Municipal Distrital de Socabaya, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de abril del 2023,

**ACUERDA POR MAYORÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR A LA REGIDORA SRA. MAGALY ROXANA AGRAMONTE GUTIERREZ, CON AMONESTACIÓN** con constancia en el Acta de la Sesión en que sea impuesta la Sanción, conforme a lo establecido en el artículo 78° literal a) del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado por Ordenanza Municipal N°221-MDS, por haber faltado el respeto al Alcalde Juan Roberto Muñoz Pinto, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de enero del 2023, ello en merito a lo recomendado en el Informe de la Comisión Especial de Regidores conformada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2023-MDS y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR A LA REGIDORA SRA. MAGALY ROXANA AGRAMONTE GUTIERREZ,** que exprese las disculpas del caso al Sr. Alcalde Juan Roberto Muñoz Pinto en la forma más cordial que considere, y teniendo por objetivo que prime la cordialidad en el interior del Concejo Municipal de Socabaya.

**ARTÍCULO TERCERO. -PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez el presente Acuerdo de Concejo Municipal, precisándose que podrá interponer en el plazo de ley el recurso que considere pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABA

ABOG. César Elías MOSCOSO ROJA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO  
ALCALDE